

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 DE AGOSTO /2022

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal enviada a la demandada, faltando la constancia de recibido de la misma.

La notificación por correo electrónico no se pudo llevar acabo la dirección electrónica no fue encontrada.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDAD

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00278-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por el Banco de Occidente en contra de LILIAN FERNANDA GARACES LOPEZ la notificación por correo electrónico enviado a la demandada el cual no se pudo ser entregado porque no se encontró la dirección electrónica para que obre dentro del mismo, igualmente se agrega la notificación personal enviada a la demandada a la dirección física indicada en la demanda, el valor cancelado para el envío de las notificaciones será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se ordena a la parte actora, aportar la constancia de recibido de la misma y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada LILIAN FERNANDA GARCES LOPEZ acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada del mismo par que obre dentro del expediente la cual se hará a mutuo propio. Para cumplir con

dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 130 del 11/08/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario.